RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº CBCC – 013 –2020

AMPLIACIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CASCALES

La Comandante (B) Ing. Amanda Maribel Buñay Quintanilla, en calidad de JEFA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CASCALES, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Nº SGR-SRES-012-2014 del 6 de mayo del 2014, donde se le designa como Máxima Autoridad de la Institución y le delegan expresamente todas las atribuciones conferidas en la Ley.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la

recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; cuyos funciones entre otras tenemos (…) "6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. (…);

Que, el Art. 13 de la Ley de Defensa Contra Incendios, Capítulo II De la Organización, determina que "El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas";

Que, el primer inciso del Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP, hace referencia a la naturaleza de los cuerpos de bomberos determinando que: "(…) son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que **prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial**."; (Lo subrayado y resaltado me corresponde)

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por la Mgs. Catalina Andramuño Zeballo Ministra de Salud Pública, **declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador**, debido al brote del coronavirus COVID-19; (Lo subrayado y resaltado me corresponde)

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud; el Decreto Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

Que, considerando que, los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la referida pandemia, siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía, por consiguiente el Primer Mandatario estableció el estado de excepción por treinta días adicionales según Decreto Presidencial Nro. 1052 de fecha 15 de mayo de 2020, en el cual el Lic. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República del Ecuador en su Artículo 1 decreta textualmente "**RENOVAR es el estado de excepción, por calamidad pública en todo el territorio nacional**, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador" ; (Lo subrayado y resaltado me corresponde)

Que, mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0018-C suscrito por la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez Directora General del SERCOP, en la sección III, 3.1.- Ampliación de las Declaratorias de Emergencia, en su tercer inciso textualmente menciona " **En primer lugar, con referencia al acto administrativo de ampliación del plazo de la declaratoria de emergencia, no es necesario generar una nueva publicación de**

declaratoria de emergencia, sino que basta con la publicación de este acto ampliatorio en la misma emergencia que consta declarada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador –SOCE; esto con el fin de cumplir adecuadamente con la publicación de la información solicitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública de conformidad al artículo 363 de Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP.

Por consiguiente, la entidad contratante deberá ingresar al SOCE, con el usuario y contraseña que creó la emergencia inicial, y publicar en la opción "Ingresar Documentación" **el acto administrativo mediante el cual extiende el plazo de la resolución de declaratoria de emergencia inicial**. El nombre del archivo que contenga el referido acto deberá denominarse "ERDE_incluir el número de Resolución de la declaratoria de emergencia_001(secuencial según corresponda)"." (Lo subrayado y resaltado me corresponde)

Que, mediante Resolución Administrativa Nº CBCC – 008 –2020 de fecha 1 de abril de 2020, en su Art. 2 se resuelve "DECLARAR LA EMERGENCIA, del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales, conforme el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al numeral 6 del Art. 31 ídem, con la finalidad de justificar las diferentes contrataciones que se apliquen, toda vez que imposibilita llevar a cabo procedimientos de contrataciones comunes para superar la situación de emergencia, a fin de superar la emergencia sanitaria por efecto de contagios masivos por COVID-19 y que es de conocimiento público."

Que, según Disposición final única de la Resolución Administrativa anteriormente citada, se deterinó que "La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP, el cual **tendrá un plazo de sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado**

de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable.

Que, los Cuerpos de Bomberos somos una institución de derecho público eminentemente técnica, destinada al servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya obligatoriedad es la atención de todo tipo de emergencias a fin de garantizar el derecho a la vida, salud y la seguridad de la ciudadanía;

Que, es necesario CONTINUAR generando medidas de prevención a fin de que las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del cantón Cascales puedan cumplir sus actividades del servicios de nuestra competencia de manera segura e ininterrumpidamente velando el derecho supremo de la salud y la vida, colaborando con las medidas establecidas dentro de la emergencia sanitaria declarada para evitar la propagación de coronavirus COVID-19.

En uso de las atribuciones y facultades constitucionales legales señaladas:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Decreto Nro. 1052 de fecha 15 de mayo de 2020 emitido por el Primer Mandatario, con el cual renovó el estado de excepción por treinta días adicionales.

Artículo 2.- EXTENDER EL PLAZO DE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS COVID-19, aplicada a la Resolución de declaratoria de emergencia inicial Nro**.** CBCC – 008 –2020 de fecha 1 de abril de 202**,** del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales.

Artículo. 3.- DISPONER, a la Ing. Wendi Puglla, encargada de la Unidad de Compras Públicas, publique la presente Resolución a través del portal institucional del Servicio

de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec; dentro de la herramienta "Publicar emergencia", en estricto apego a las disposiciones legales emitidas para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP, el cual tendrá un plazo de treinta (30) días, conforme al Decreto Nro. 1052 de fecha 15 de mayo de 2020, a fin de superar la emergencia sanitaria por efecto de contagios masivos por COVID-19.

Dado, en la ciudad de Cascales a los veintitrés días del mes de mayo de 2020.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: AMANDA MARIBEL BUNAY QUINTANILLA
Razon Social: CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON CASCALES
Cargo: JEFA
Hora oficial Ecuador: 23/05/2020 18:27

Cmte. (B) Ing. Amanda Buñay Quintanilla
JEFA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CASCALES